



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N°020 -2017-SANIPES-DE

Surquillo, 24 MAR 2017

VISTOS:

El Informe N° 028-2017-SANIPES/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 114-2017-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia precisando, además que tiene por objetivo garantizar la trazabilidad e inocuidad en toda la cadena productiva de los productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológicos mediante la certificación sanitaria de calidad, fortaleciendo la autoridad sanitaria pesquera, con el fin de proteger la vida y la salud pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; modificada con Decreto Supremo N° 003-2017-PRODUCE;

Que, mediante Resolución Suprema N° 027-2016-PRODUCE se encarga al señor Héctor Eugenio Deosdado Soldi Soldi - Viceministro de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, el cargo de Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en tanto se designe a su titular;

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2017-PRODUCE, se designa al señor Carlos Ernesto Bustamante Donayre, en el cargo de Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, como consecuencia de dicha designación, se realizará un cambio de gestión en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;



Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, se aprueba la Directiva N° 003-2016-CG/PROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", que establece las disposiciones preventivas necesarias para el correcto, eficiente y oportuno desarrollo del proceso de transferencia de gestión de las entidades del Gobierno Nacional, a efecto de asegurar la continuidad de la prestación del servicio público, promoviendo una cultura de probidad, honestidad y transparencia de la gestión pública, en beneficio de la ciudadanía;

Que, en ese contexto, con la finalidad de contribuir a la continuidad de las actividades, prestaciones y servicios del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, se requiere a efecto de llevar a cabo un proceso de Transferencia de Gestión ordenado, oportuno y transparente, constituir una Comisión de Transferencia de Gestión, conformada por Presidente y miembros del Grupo de Trabajo y Presidente y miembros del Equipo Revisor, la cual estará encargada de coordinar el proceso de entrega y recepción de información y documentación que sustente el Informe para la Transferencia de Gestión, hasta la suscripción del Acta de Transferencia de Gestión;

Que, mediante Informe N° 028-2017-SANIPES/OPP de fecha 24 de marzo de 2017, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que para la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que constituye la Comisión de Transferencia de Gestión corresponde aplicar las disposiciones establecidas en el numeral 8.1 de la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD: "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional";

Que, mediante Informe N° 114-2017-SANIPES/OAJ de fecha 24 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable emitir el acto resolutorio que formalice la conformación de la Comisión de Transferencia de Gestión del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, bajo las disposiciones específicas establecidas en el numeral 8.1 de la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD: "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", teniendo en consideración que el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE establece que el periodo de gestión del Titular de la Entidad del SANIPES se encuentra regulado con un periodo de tres (3) años renovables por una sola vez; vale decir, tiene un periodo de gestión definida;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; los Decretos Supremos N° 009-2014-PRODUCE y N° 003-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES y su modificatoria, respectivamente; y la Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir con eficacia anticipada al día 17 de marzo de 2017, la Comisión de Transferencia de Gestión, conformada de la siguiente manera:

Grupo de Trabajo, encargado de elaborar el Informe para la Transferencia de Gestión, e integrado por:

- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá.

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Jefa de la Oficina de Administración.

Equipo Revisor, encargado de recibir y verificar la existencia de la información y documentación que sustente el Informe para la Transferencia de Gestión, e integrado por:

- CPC María Teresa Barrueto Pérez, quien la presidirá.
- Abog. Jesús Alberto Vidalón Pareja.
- Abog. Inés Zoila Jiménez Landaveri.



Artículo 2°.- La Comisión de Transferencia de Gestión constituida, tiene carácter temporal, y culmina sus funciones una vez suscrito el Acta de Transferencia de Gestión.

Artículo 3°.- Notifíquese a los órganos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, a fin de cumplir con proveer de manera oportuna a la Comisión de Transferencia de Gestión, la documentación e información que sustente el Informe para la Transferencia de Gestión.



Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE
Director Ejecutivo

